

Contrato de Prestación de Servicios para **“Realizar los preparativos para atender la auditoría externa al proyecto ‘Fomentar la transición agroecológica e integrar la agrobiodiversidad en la agricultura familiar en México’ (AgroecoBio-Mx)”**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa; y por la otra parte la **Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich**, en lo sucesivo **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, a quienes en conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante, que:

- I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente Contrato, conforme al Instrumento Notarial número 6330, libro número 198, de fecha 22 de agosto de 2024, otorgado ante la fe del Lic. Patrick Strassburger Weidmann, Notario Público Número 59, actuando como suplente en el Protocolo de la Notaría Pública 185 de la Ciudad de México, de la cual es titular el Lic. Felipe Carrasco Zanini Ávila Camacho, el cual no le ha sido revocado a la fecha.
- I.3 Su Comité Técnico, en las sesiones extraordinaria E2-2024 y E3-2024, de fechas 19 de julio y 12 de agosto respectivamente, ambas de 2024, autorizó la contratación de personal que se requiera para el grupo operativo de la **CONABIO** para el cumplimiento adecuado de sus funciones y para dar el apoyo que necesite el Fideicomiso para operar correctamente conforme a sus fines. Asimismo, en la primera de las sesiones mencionadas, la Presidenta de dicho Comité, indicó que las contrataciones estarían sujetas a la disponibilidad de recursos de **“EL FONDO”** y sería dentro del periodo del 16 de julio al 31 de octubre de 2024.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, que:

- II.1** Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes RARE580130LS5, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- II.2** Cuenta con los estudios, conocimientos, equipos y experiencia necesarios para realizar las actividades establecidas en el presente Contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo.
- II.3** La documentación que presentó ampara los conocimientos, experiencia laboral, permisos, licencias, estudios, certificaciones y otros de naturaleza similar; son originales y se cotejaron con las copias que entregó para integrar su expediente, por lo que cualquier omisión, falsificación o uso de documentos apócrifos, será motivo de rescisión inmediata de este Contrato; en su caso **“EL FONDO”** se reserva el derecho de dar parte a las autoridades correspondientes y actuar conforme a la normatividad vigente.
- II.4** Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no ha sido inhabilitada para celebrar contratos por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- II.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado calle Rincón de los Ángeles, número 123, Colonia Bosque Residencial del Sur, Demarcación Territorial Xochimilco, Ciudad de México, Código Postal 16010.

III. “LAS PARTES” declaran que reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y Alcance.

El objeto del presente contrato es que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** lleve a cabo los servicios de **“Realizar los preparativos para atender la auditoría externa al proyecto ‘Fomentar la transición agroecológica e integrar la agrobiodiversidad en la agricultura familiar en México’ (AgroecoBio-Mx)”**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades establecidas en el **Anexo Único** del presente instrumento, el cual una vez rubricado, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda. - Obligaciones de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”.
“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga con **“EL FONDO”** a:

- 1.** Aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades descritas en el **Anexo Único** del presente instrumento;
- 2.** Entregar en tiempo y forma el informe comprometido, en el **Anexo Único** del

- presente instrumento;
3. Prestar **EL SERVICIO** de forma personal e independiente, siendo la única responsable de la ejecución del mismo;
 4. Salvaguardar el uso, integridad y confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que se le proporcionen, de conformidad con la Cláusula Séptima;
 5. Mantener comunicación frecuente con **"EL FONDO"**;
 6. Atender las observaciones que realice **"EL FONDO"**, para la entrega satisfactoria del informe comprometido en este Contrato y su **Anexo Único**, y
 7. En general, cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

Tercera. - Duración de EL SERVICIO.

La ejecución de **EL SERVICIO** deberá realizarse del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2024, debiendo **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** entregar, en tiempo y forma el informe establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento.

Cuarta. - Pago.

"EL FONDO" se obliga a pagar a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** por la realización de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo Único**, la cantidad total de **\$196,936.00 (Ciento noventa y seis mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** Dicha cantidad cubre cualquier gasto administrativo u operativo que requiriera realizar **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, relacionado con **EL SERVICIO** objeto de este Contrato, y será cubierta de la siguiente forma:

1. Un primer pago, como anticipo, por la cantidad de \$98,468.00 (Noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), menos retención de impuestos, a pagarse a más tardar 5 (cinco) días hábiles después de la entrega del primer informe de actividades establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento.
2. Un segundo pago por la cantidad de \$98,468.00 (Noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), menos retención de impuestos, a pagarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de **"EL FONDO"**, del informe final establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" manifiesta expresamente su conformidad para que **"EL FONDO"** efectúe las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato.

Quinta. - Supervisión y Cumplimiento.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" mantendrá frecuente comunicación con la Secretaría Técnica de **"EL FONDO"**, con la finalidad de que **"EL FONDO"** dé seguimiento al cumplimiento de **EL SERVICIO**, a través de medios digitales, como correo electrónico, reuniones a distancia a través de plataformas digitales, o bien mediante reuniones

presenciales, según se requiera.

La Secretaria Técnica de **"EL FONDO"** comunicará por correo electrónico a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, cuando **EL SERVICIO** haya concluido satisfactoriamente en los términos del **Anexo Único** del presente instrumento.

Sexta. - Propiedad de los Trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que el informe u otros productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato, serán propiedad de **"EL FONDO"** y de la **CONABIO**, por lo que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Séptima. - Confidencialidad.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione **"EL FONDO"** durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo; información que no podrá transferir, difundir o utilizar en cualquier forma sin el consentimiento previo de **"EL FONDO"**, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedora.

Octava. - Transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que la **CONABIO** y **"EL FONDO"** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Cuando el informe previsto en el **Anexo Único** del presente Contrato contenga datos personales, incluido el material gráfico como fotografías o vídeos, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá contar, previamente a su entrega, con la autorización formal de su titular para que se transfieran a **"EL FONDO"** y a la **CONABIO**, con la finalidad de que puedan publicarse en su página web o cualquier otra forma de difusión sin fines de lucro. En el caso de que el titular de los datos no autorice dicha transferencia, los datos personales deberán eliminarse del informe, sin que esto afecte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a este instrumento y su **Anexo Único**.

Novena. - Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Décima. - Relación Laboral.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", dada la naturaleza de carácter civil del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **"EL FONDO"** ni para la **CONABIO**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza; por lo tanto, deberá dejar a salvo los derechos de **"EL FONDO"** y de la **CONABIO** en caso de cualquier controversia laboral en la que ella se involucre.

Décima Primera. - Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo Único** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Décima Segunda. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**; se le dará efecto retroactivo al día 01 de agosto de 2024, independientemente de la fecha de su firma, y estará vigente hasta el cumplimiento total de **EL SERVICIO** establecido.

Décima Tercera. - Modificaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato y su **Anexo Único** podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio.

Décima Cuarta. - Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen, entre las cuales se incluye la no disponibilidad de recursos. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

Décima Quinta. - Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que lo rigen, así como por la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** se lo notificará a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

“EL FONDO” se reserva el derecho a ejercer en contra de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

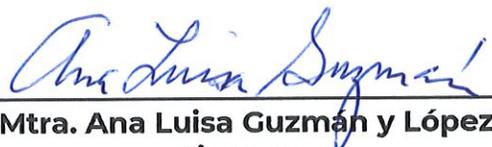
“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a **“EL FONDO”** y a la **CONABIO** la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

Décima Sexta. - Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, en caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, y en caso de no lograrse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 23 días de agosto de 2024.

Por **“EL FONDO”**



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa

Secretaría Técnica del Fideicomiso
Fondo para la Biodiversidad

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”



Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para **“Realizar los preparativos para atender la auditoría externa al proyecto ‘Fomentar la transición agroecológica e integrar la agrobiodiversidad en la agricultura familiar en México’ (AgroecoBio-Mx)”**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por la otra parte la **Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich**, a los 23 días del mes de agosto de 2024.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.**, en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad** y por la otra parte la **Mtra. Elena Xochitl Ramírez Reivich**, de fecha 23 de agosto de 2024.

1. Nombre de EL SERVICIO

Realizar los preparativos para atender la auditoría externa al proyecto "Fomentar la transición agroecológica e integrar la agrobiodiversidad en la agricultura familiar en México" (AgroecoBio-Mx)

2. Justificación

Se requiere contar con una profesionista con experiencia en los procesos de auditoría de proyectos apoyados por la Agencia Francesa para el Desarrollo (AFD) y que, en particular, conozca con detalle el proyecto AgroecoBio-Mx.

3. Objetivo General

Brindar asesoría en relación con la preparación de la auditoría al proyecto AgroecoBio-Mx, financiado por la AFD.

4. Actividades a realizar por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a desarrollar **EL SERVICIO** conforme a las siguientes actividades:

- A.** Proponer los términos de referencia para la contratación de la auditoría externa que permita a la Agencia Francesa para el Desarrollo (AFD), en su papel de agencia implementadora, tener la seguridad que el anticipo pagado a la cuenta del proyecto AgroecoBio-MX se ha utilizado de acuerdo con los términos del convenio de financiamiento
- B.** Asesorar a "**EL FONDO**" en la organización de la información y documentación necesaria para el proceso de la auditoría financiera, para que la empresa seleccionada esté en capacidad de emitir una opinión sobre la razonabilidad y veracidad de la información presentada en los estados financieros y en sus notas, la transparencia con que se hayan manejado los recursos financiados y de cualquier otra fuente destinada al Proyecto del periodo 1 de febrero de 2023 al 29 de febrero de 2024.
- C.** Verificar que la documentación que revisará la empresa auditora cumpla los criterios de elegibilidad del gasto y esté debidamente organizada de conformidad con lo establecido en el Convenio y en el Manual Operativo del Proyecto (MOP).
- D.** Verificar que la adquisición de bienes y servicios esté documentada conforme a los lineamientos o procedimientos establecidos para la autorización y ejecución de los gastos del proyecto y en su caso a los ajustes que la AFD haya comunicado durante el primer ejercicio de los recursos a dicho procedimientos o lineamientos, entre ellos:

- a) Que los anticipos pagados a la Cuenta del Proyecto se hayan utilizado de acuerdo con los términos del Convenio de financiamiento.
- b) Que los resultados obtenidos al cierre del periodo de la revisión sean consistentes con las actividades realizadas y que estén apegados a las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en países Extranjeros y al Plan de Adquisiciones.
- c) Que se hayan obtenido los resultados planteados en el proyecto al cierre del periodo de la revisión.
- d) Que los resultados técnicos sean acordes con lo establecido en el Proyecto y lo autorizado por la AFD.

E. Verificar, en particular, que todos los fondos de la subvención ingresados en la cuenta del Proyecto se hayan utilizado de conformidad con las disposiciones del Convenio de financiamiento, así como el porcentaje anual de los recursos devengados y comprometidos.

5. Calendario de Actividades y Entrega de Informes

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a desarrollar **EL SERVICIO** conforme al siguiente calendario:

No.	Descripción	mes	
		1	2
1	Proponer los términos de referencia para la contratación de la auditoría externa que permitan a la Agencia Francesa para el Desarrollo (AFD), en su papel de agencia implementadora, tener la seguridad que el anticipo pagado a la cuenta del proyecto AgroecoBio-MX se ha utilizado de acuerdo con los términos del convenio del financiamiento	X	
2	Primer informe de actividades	X	
3	Asesorar a “ EL FONDO ” en la organización de la información y documentación necesaria para el proceso de la auditoría, para que la empresa seleccionada esté en capacidad de emitir una opinión sobre la razonabilidad y veracidad de la información financiera presentada en los estados financieros y en sus notas, la transparencia con que se hayan manejado los recursos financiados y de cualquier otra fuente destinada al Proyecto del periodo 1 de febrero de 2023 al 29 de febrero de 2024.	X	X
4	Verificar que la documentación que revisará la empresa auditora cumpla los criterios de elegibilidad del gasto y esté debidamente organizada de conformidad con lo establecido en el Convenio y en el Manual Operativo del Proyecto (MOP).	X	X
5	Verificar que la adquisición de bienes y servicios esté documentada conforme a los lineamientos o procedimientos establecidos para la autorización y ejecución de los gastos del proyecto y en su caso a los	X	X

	ajustes que la AFD haya comunicado durante el primer ejercicio de los recursos a dicho procedimientos o lineamientos, conforme a lo detallado en la Actividad 4.D.		
6	Verificar, en particular, que todos los fondos de la subvención ingresados en la cuenta del Proyecto se hayan utilizado de conformidad con las disposiciones del Convenio de financiamiento, así como el porcentaje anual de los recursos devengados y comprometidos.	X	X
7	Informe final de actividades		X

6. Entrega del informe final

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a entregar a **“EL FONDO”** un informe final sobre **EL SERVICIO**, el día 02 de octubre de 2024.